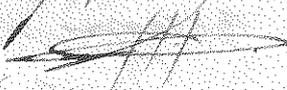


Al haberse reunido en este ayuntamiento de Polanco, lo dispuesto por S. E. las  
diputaciones provincial en cédulas de S. M. de este año, el día trece y seis del  
mes de mayo, reuniendo el ayuntamiento por convocatoria por los complementos logj de  
despacho en el decreto de veinte y seis de agosto en q<sup>do</sup> se dispuso la quinta con las  
actuaciones hechas por la diputación entera de la corporación de la corporación  
q<sup>do</sup> es el servicio de S. E. el pronto cumplimiento de los y otros, acordó q<sup>do</sup> se  
diera cuenta del mismo caso de licencia al Ayuntamiento de todos los sucesos con  
origen alij de despacho en virtud de q<sup>do</sup> se tiene dispuesto la de  
poderación para mejor cumplir lo en el dispuesto, por lo que se mandó se  
restara el público según costumbre ayuntamiento de Polanco el día  
diez y seis de mil ochocientos treinta y seis.

Juan Polanco



Pedro de las Cruz

Ramón Herrera



Reunido el ayuntamiento de Polanco a su ordinaria el día  
trece de Mayo de mil ochocientos treinta y seis con asistencia  
de todos los vocales q<sup>do</sup> la componen y de suill secretario  
Mismo, se acordó se fuese orden a el teniente del  
Ayuntamiento haciendo todos sus negocios para q<sup>do</sup>